

LEGÁLITAS

En la carretera

Manual de Supervivencia Jurídica





Legálitas es la legaltech española líder en asesoramiento jurídico para familias, autónomos y pymes. Ayudamos a las personas en su día a día, de una manera sencilla, accesible y eficaz; utilizando tecnología innovadora para que puedan acceder a un asesoramiento legal de calidad; resolviendo un millón de consultas cada año, a través de más de 800 abogados y una red nacional de 277 despachos por toda España.

Ponemos a tu disposición una colección de Manuales de Supervivencia Jurídica, para que cualquier persona ajena al mundo de la abogacía, tenga la oportunidad de saber cuáles son sus derechos y deberes en diferentes aspectos de la vida: trabajo, vivienda, familia, vehículo, etc.

La lectura de este manual te ayudará a sobrevivir jurídicamente en un entorno en el que cada vez es más necesaria la presencia de un abogado. Si después de haberlo hecho, todavía te quedan preguntas sin responder, te invitamos a llamar a Legálitas para que puedan ser resueltas.

Legálitas

Vía de los Poblados, 3
Parque Empresarial Cristalia, Edificio 5, planta 5ª
28033, Madrid
911 513 715
info@legalitas.es

En la carretera

Manual de Supervivencia Jurídica

Seguridad en la carretera

- Antes de viajar.
- Durante la marcha.
- He sufrido o he sido testigo de un accidente.
- Después del viaje.

Seguro obligatorio

Multas y Sanciones

- Sanciones como conductor.
 - Multas por estacionamiento.
 - Multas por carga en el vehículo.
- Sanciones como peatón.

- ✓ **Los niños en el coche**
- ✓ **Viajar con mascotas**
- ✓ **Últimas reformas de la Ley de Tráfico**



✔ Seguridad en la carretera

Antes de viajar

- Revisar siempre el estado del vehículo, para asegurarnos que es el adecuado para realizar el viaje. Debiéndose recordar que los frenos, neumáticos y amortiguadores configuran el llamado “triángulo de seguridad” por ser los elementos que más inciden en la seguridad del vehículo y deben estar en perfecto estado para evitar riesgos al volante.
- Hay que comprobar que el vehículo cuenta con todos los elementos de seguridad necesarios en caso de avería: chaleco de seguridad (es obligatorio llevar un chaleco reflectante para cada pasajero del coche por si, en caso de accidente, tienen que salir del coche), guantes, linterna, triángulos de señalización, caja de herramientas básica y luces de recambio.
- Es importante que siempre se planifique el viaje. Consultar el estado de las carreteras para planificar la ruta, así como las posibles alternativas, esto ayudará a mejorar la conducción durante el trayecto. No hay que olvidar, por supuesto, llevar el teléfono de la asistencia en carretera correspondiente al seguro contratado y el móvil cargado, puede que sean muy útiles en caso de ocurrir algún incidente.

- Consulta las previsiones meteorológicas, recuerda que en caso de inclemencias meteorológicas se deben extremar las precauciones. De hecho, no hay que olvidar las cadenas si se viaja en invierno por zonas susceptibles de sufrir nevadas.
- Nunca hay que marcar una hora de llegada, lo importante es llegar.

Durante la marcha

- Es recomendable activar siempre el GPS antes de iniciar la marcha del vehículo, ya que, manipularlo durante el trayecto, supone una distracción de la conducción, lo que podría suponer, además, una sanción de 200 euros y pérdida de 3 puntos; pero, si se utiliza a dicho efecto el teléfono móvil y, en un determinado momento, se sujetase en la mano, la pérdida de puntos podría ser de 6.
- Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad, puede ayudar a salvar la vida de los ocupantes. Además, la Ley de Seguridad Vial española obliga a que todos los ocupantes lo lleven correctamente abrochado, también los pasajeros de los asientos traseros. De no hacer un uso adecuado del cinturón de seguridad o de los sistemas de retención infantil, podríamos ser sancionados con multa de 200 euros y pérdida de 4 puntos.
- Los niños deben viajar con sistemas de retención, correctamente colocados y que cumplan la normativa vigente. Hay que recordar que, además, de imponerte una sanción por no cumplir con este precepto, pueden inmovilizarte el vehículo, además del riesgo que supone para los menores.
- Tanto el conductor como el resto de los pasajeros deben mantener una posición correcta y adecuada, es primordial para la seguridad. Tanto conductor como pasajeros deben ir correctamente sentados, una mala postura, por ejemplo, de las piernas puede provocar lesiones de gravedad, en la columna vertebral, en caso de accidente.
- Hay que respetar siempre las indicaciones de la vía y todas las normas de tráfico.

- Es importante adecuar, siempre, la velocidad a las condiciones de la carretera, además de a las climatológicas, y, por supuesto, respetar los límites de velocidad.
- Guardar la distancia de seguridad, es fundamental en caso de accidente de los vehículos que nos preceden. Recuerda que, en invierno, la distancia de seguridad debe ser mayor, así como en el caso de lluvia o nieve.
- Hay que recordar siempre encender las luces de corto alcance en los accesos a un túnel, en condiciones climatológicas adversas o cuando empieza a anochecer.
- Cuando el conductor se encuentra fatigado durante el viaje, es conveniente hacer un descanso. Los descansos son fundamentales antes, durante y después de la conducción. Es muy recomendable descansar cada 2 horas o 2,5 horas, para, relajarse y dar un pequeño paseo. Este descanso permitirá desentumecer la musculatura y descansar para lo que quede de viaje.
- Hay que evitar viajar bajo los efectos del cansancio, de drogas o de alcohol. No se debe olvidar que, tanto, el alcohol, como, cualquier otro tipo de sustancia interfieren siempre en los reflejos y capacidad de reacción al volante.



He sufrido o he sido testigo de un accidente de coche

Cuando alguien se ve en la desagradable situación de sufrir un accidente de tráfico lo primero que debemos tener en cuenta es:

- Señalizar de manera inminente el lugar del accidente con el fin de advertir al resto de conductores, siendo obligatorio la colocación de los triángulos reflectantes y el uso del chaleco.
- Avisar del accidente, rápidamente, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad correspondientes.
- Si no eres accidentado, pero sí testigo del accidente espera a los servicios policiales: tu testimonio puede ser muy importante.

En caso de que el contrario se haya dado a la fuga no es obstáculo para denunciar, siempre y cuando podamos haber tomado nota de la matrícula para hacer las diligencias de averiguación oportunas.

Después del viaje en caso de accidente

En caso de haber sufrido un accidente de tráfico durante el viaje, ya sea con daños materiales, con heridos o víctimas mortales, se debe tener presente que, aunque no haya obligación legal de denunciar, si bien es lo más aconsejable para el supuesto de reclamación de lesiones, y ello con el fin de que sea el médico forense del juzgado, el que determine la sanidad del lesionado y poder, posteriormente, cuantificar la indemnización siempre que sea en la vía penal.

Hay que tener en cuenta que, tras el accidente, se puede reclamar la indemnización correspondiente, tanto, por las lesiones corporales, como, por los daños materiales, utilizando dos vías diferentes: la vía penal o la vía civil.

En caso de que existan daños materiales o personales, pero no se llegue a una solución amistosa con el causante del accidente o la compañía aseguradora, hay unos plazos fijados en la ley para poder interponer denuncia o demanda.

No hay que olvidar que los plazos serán de seis meses en la vía penal y un año por vía civil (si se reclaman daños, se contará desde el día que se produjo el accidente, o bien desde la fecha de alta médica si se reclama indemnización por daños corporales). Pese a que la ley marca un plazo de seis meses o un año, desde Legálitas recomendamos a nuestros clientes interponer la denuncia o la demanda lo antes posible.

Recuerda que los frenos, neumáticos y amortiguadores configuran el llamado “triángulo de seguridad” son los elementos que más inciden en la seguridad del vehículo y deben estar en perfecto estado para evitar riesgos al volante.

Reclamaciones por la vía penal

Hay que tener en cuenta, que solo se puede acudir el procedimiento penal, en el caso de que se haya cometido un ilícito penal (accidentes de tráfico en el que el responsable del accidente ha provocado conduciendo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas, o aquéllos en los que existe un tipo agravado de culpabilidad, -conducción temeraria-). En estos casos, los



gastos de peritaciones corren a cargo del propio juzgado, a través del médico forense, que será quien valore, como perito, el daño corporal por las lesiones sufridas, con el fin de poder cuantificar el importe de la indemnización que le pudiera corresponder por dichas lesiones.

Para esto hay que presentar denuncia por infracción del Código Penal, y será citado por el forense para valoración de las lesiones. Para esta denuncia no es obligatoria la intervención de letrado, ni de procurador y, además, no tiene ningún coste económico, sin embargo, sí es recomendable contar con el asesoramiento profesional de un abogado, máxime cuando la aseguradora contraria siempre va a ir defendida por letrado. Además, en este procedimiento se podrá reclamar, igualmente, como indemnización el importe de la factura de reparación del vehículo y cuales otros daños materiales se sufran como consecuencia directa e inmediata del accidente. Lo normal es que sea la propia aseguradora la que se encargue de la defensa jurídica y reclamación de daños, pero como ya se ha indicado no es preceptivo abogado, aunque sí conveniente. Cabe tener presente que, si así lo establece el contrato de seguro del vehículo, se puede elegir libremente abogado que le defienda y posteriormente trasladar los gastos de la factura de letrado a su compañía, siempre dentro de la cuantía destinada a tal fin en la póliza. Además, si se tiene contratado un seguro de daños propios, el conocido como seguro a todo riesgo, podrá reclamarse a la aseguradora la reparación del vehículo con cargo a esa cobertura, y que luego sea la aseguradora propia quien se encargue de reclamar el importe de la reparación al responsable del accidente y a la aseguradora contraria.

En relación con la valoración de los daños corporales, deberemos estar a lo que diga el baremo preceptivo existente en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor (dicho baremo se actualiza todos los años en función del IPC), según lo que recoja el informe del médico forense, el cual establecerá los días de perjuicio personal particular (días de perjuicio muy grave, grave, y moderado), de sus lesiones, y las secuelas que hubieran podido quedar tras el accidente. Por supuesto, será objeto, también, de reclamación, además de la indemnización por lesiones y los daños materiales del vehículo, los gastos médicos que se hubieran generado para la curación. La aseguradora que

garantiza la responsabilidad civil del vehículo causante tiene obligación según el art. 7 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, de ofrecerle en el plazo de tres meses desde la fecha del siniestro, un dinero a cuenta sobre la indemnización que efectivamente le corresponda, debidamente justificado y sin que, en momento alguno, suponga una percepción final y con carácter de finiquito. Si hubieran transcurrido más de tres meses desde la fecha del accidente y pago de la indemnización, además, se deberán imponer a la aseguradora que garantizará la responsabilidad civil del vehículo causante del siniestro, los intereses moratorios especiales de la Ley de Contrato de Seguro, en donde se establece el interés legal del dinero incrementado en un 50% si hubiera transcurrido más de tres meses desde el accidente y una vez transcurridos dos años, directamente el 20% de interés sobre la suma del principal reclamado.

Lógicamente, en cualquier fase del procedimiento penal, se podrá llegar a un acuerdo con la aseguradora contraria, una vez pueda cuantificar la indemnización que le corresponde, procediéndose entonces a suscribir los correspondientes recibos y finiquitos, así como escrito de renuncia ante el juzgado al haber sido indemnizado. En caso de que sea imposible llegar a un acuerdo y se tuviera que seguir el procedimiento hasta el final, si la sentencia que se dictara en dicho procedimiento penal fuera absolutoria y no se hubieran



reservado las acciones civiles para ejercitarlas separadamente, se dictará por el juzgado un auto de cuantía máxima, el cual podrá ser ejecutado si la aseguradora no paga voluntariamente las cuantías en él establecidas.

El cobro de la indemnización por un accidente de tráfico siempre vendrá marcado por el tiempo que tarda el lesionado en recuperarse de sus lesiones. En la práctica, el promedio de tiempo está en torno a los seis meses desde que se inicia el juicio por accidente de tráfico. En definitiva, ante las dos posibles vías de reclamación en caso de accidente, es aconsejable utilizar la vía penal, siempre y cuando haya habido un ilícito penal, puesto que, además, de ser más económica y rápida, no entraña nunca el riesgo de en caso de no obtener una sentencia a su favor, ser condenado al pago de las costas judiciales.

Reclamaciones por vía civil

En el caso de acudir a la vía civil, en vez de a la penal, e iniciar las acciones judiciales, es necesario contratar un médico de valoración del daño corporal, que dictaminará, al igual que lo hubiera hecho el médico forense (en la vía penal), sobre las lesiones padecidas para poder cuantificar la indemnización correspondiente, y si la cuantía a reclamar superase los 2.000 euros deberá, también, contratar obligatoriamente abogado y procurador que le defiendan y represente respectivamente.

Seguro obligatorio

A la hora de poner un vehículo en circulación es necesario que el mismo tenga cubierta la responsabilidad civil obligatoria.

En el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor en su artículo 2 establece que todo propietario de vehículos a motor que tengan su estacionamiento habitual en España estará obligado

a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo del que sea titular, que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil.

El problema que surge en el supuesto de que no dispongamos de un seguro obligatorio para el vehículo y con independencia de las sanciones administrativas que correspondan contra el titular del vehículo, es que las responsabilidades en que incurra dicho vehículo, serán satisfechas por el Consorcio de Compensación de Seguros, que será quien pague al perjudicado, pero, tras ello, dicho organismo, nos reclamará los pagos efectuados como consecuencia de dicho accidente en vía de repetición, con la peculiaridad de que dicho organismo, puede hacerlo incluso en vía ejecutiva.

Si eres propietario de un vehículo es obligatorio tener su seguro en vigor, si no dispones de él puedes ser sancionado. En España es obligatorio mantener un contrato de seguro por cada vehículo del que sea titular.



Multas y sanciones

Sanciones como Conductor

Multa por estacionamiento

En numerosas ocasiones, tras los viajes realizados con el vehículo (bien sean de vacaciones o de trabajo), nos encontramos con una desagradable noticia, las multas. Hay que tener presente que todas las infracciones que cometamos en el territorio español son susceptibles de ser notificadas en el domicilio que tengamos designado en los registros de vehículos y conductores. Esto significa que te pueden llegar las multas que te pongan en cualquier localidad, bien sea en los municipios cercanos o próximos a nuestra residencia o lugar de trabajo, o, bien sean los municipios más alejados por haber sido lugares donde hemos pasado las vacaciones o visitado por asuntos laborales.

Por ello, se recomienda, tener actualizados los datos de los Registros correspondientes de la DGT, es decir, el Registro de vehículos y el Registro de conductores, siempre que se produzca un cambio de domicilio, así como tener un servicio de localización de publicaciones para que, en el caso de no encontrarnos en el domicilio poder conocer la existencia de la publicación en el BOE (Boletín Oficial del Estado) y, actuar en consecuencia, bien, pagando con descuento, alegando o lo que mejor convenga a nuestra situación.

En periodo estival debemos tener especial cuidado con los estacionamientos en las playas, puesto que, son bastantes las multas que llegan por este motivo. Es fundamental recordar que solo podemos estacionar en los lugares especialmente habilitados para ello.

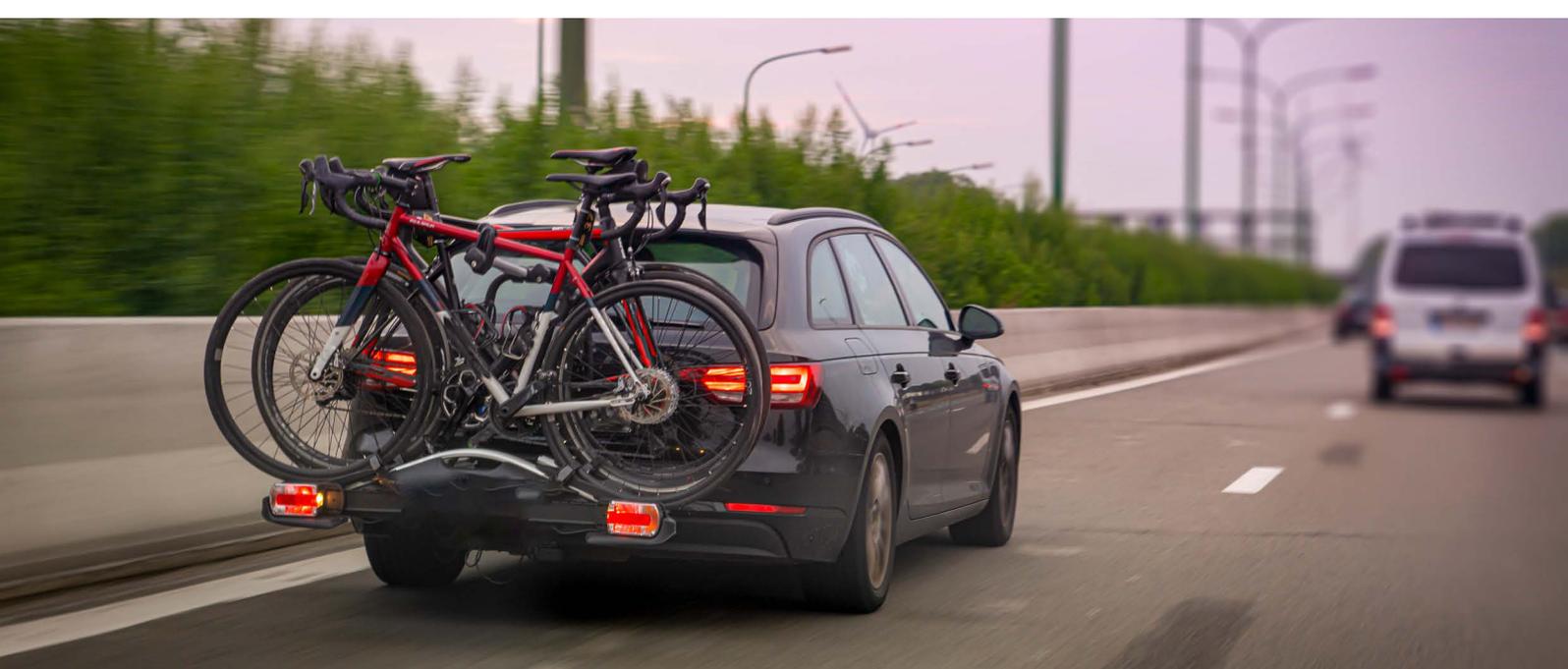
Además no hay que olvidar que nos pueden embargar por multas impuestas en otra localidad, puesto que, los ayuntamientos y demás organismos sancionadores, en el caso de que, no tengan los medios necesarios para ejecutar el embargo, pueden transferirle los expedientes a la Agencia Estatal de

Administración Tributaria que realizará el oportuno embargo, o bien procederá a la compensación de créditos, por lo que hay que tener mucho cuidado, por ejemplo, en las fechas de devolución de IRPF, que pueden verse afectadas por sanciones pendientes de pago.

Multa por carga en el vehículo

Hay que recordar que, si se viaja transportando bicicletas en el vehículo, existen varias formas de hacerlo:

- Dentro del coche, en el maletero
- Dentro del coche con portabicis interior
- Sobre el techo
- Sobre el portón trasero
- En un enganche de bola
- En un remolque



Para que no se produzcan infracciones y denuncias, hay que tener presente que, bajo ningún concepto, se pueden ocultar los dispositivos de alumbrado o de señalización luminosa, las placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales de los conductores.

Recuerda además que la carga que sobresalga por detrás de los vehículos debe ser señalizada por medio de la señal V-20, que se debe colocar en el extremo posterior de la carga de manera que quede constantemente perpendicular al eje del vehículo.

Cuando la carga sobresalga longitudinalmente por toda la anchura de la parte posterior del vehículo, se colocarán transversalmente dos paneles de señalización, cada uno en un extremo de la carga o de la anchura del material que sobresalga. Ambos paneles deberán colocarse de tal manera que formen una geometría de V invertida.

Todas las infracciones que cometas en el territorio nacional serán notificadas en tu domicilio.

La carga no puede sobresalir por los laterales del vehículo (el ancho total del coche se mide entre retrovisores). Longitudinalmente la carga puede sobresalir por la parte posterior hasta un 10% de su longitud, y si fuera indivisible un 15%.

Cuando el vehículo circule entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, la carga deberá ir señalizada, además, con una luz roja. Cuando la carga sobresalga por delante, la señalización deberá hacerse por medio de una luz blanca.

Además de todo lo anterior es muy habitual que por despiste se nos pasen ciertos plazos, pero que por pequeños que parezcan pueden acarrear importantes sanciones económicas:

- Si por cualquier motivo has cogido el coche, te has olvidado la cartera y no llevas contigo el carné de conducir, al ser requerido por la Policía o Guardia Civil, la multa impuesta será de 10 euros.
- Uno de los despistes más habituales es no indicar a la DGT que has cambiado de domicilio. Ya sea por desconocimiento de esta obligación o por despiste, lo cierto es que la multa por este hecho asciende a los 80 euros.
- No pasar la ITV supone una sanción económica de 200 euros. Además, en caso de producirse un accidente de tráfico y tener la ITV caducada, la compañía aseguradora podría no hacerse cargo de los daños sufridos por el conductor en el accidente e, incluso, si se demostrase que el accidente podría haberse evitado si el vehículo tuviera la ITV pasada, la compañía de seguros podría reclamar al titular del seguro los gastos de los daños a terceros. Circular con la ITV denegada no es un despiste y sí un acto grave que lleva aparejado una sanción económica de 500 euros.
- Una sanción económica de 200 euros supone el circular con el carné caducado. Este es uno de los despistes más habituales entre los conductores y es que, en muchas ocasiones, la falta de tiempo les hace olvidarse de renovar su permiso.



- No identificar al conductor cuando el propietario sea requerido al efecto: supondrá una multa del doble (si la multa inicial es leve) o del triple del importe de la sanción inicial (si es grave o muy grave), pudiendo llegar a ser de hasta 1800 euros.

Pero no solo los despistes pueden salir muy caros a los conductores. También descuidar algunos elementos del coche:

- Respecto en lo que a la matrícula se refiere, circular con ella en mal estado, de un tamaño no homologado, con publicidad o dibujos en ella o si la matrícula posterior no está iluminada, da lugar a una multa de 200 euros.
- Utilizar, sujetando con la mano, dispositivos de telefonía móvil mientras se conduce, va a suponer una sanción de 200 euros y la pérdida de 6 puntos.
- Si por el motivo que sea se circula sin paragolpes, el propietario del vehículo se enfrenta a una sanción que asciende a los 200 euros.
- Circular con las ruedas en mal estado es peligroso, por ello, la sanción económica es de 200 euros por cada una de ellas que esté en malas condiciones, incluida la rueda de repuesto.
- Arrojar objetos que puedan producir incendios, accidentes de circulación u obstaculizar la libre circulación, la sanción impuesta es de 200 euros y la pérdida de 6 puntos del carné de conducir.
- Sanción de 200 euros y 3 puntos del carné lleva también aparejado el conducir con auriculares puestos.

Además de todo lo mencionado hasta ahora, destacar que, está prohibido por considerarse acciones peligrosas:

- Participar en carreras de coches ilegales. La multa a la que se enfrentan los conductores de estas carreras es de 500 euros y la pérdida de 6 puntos del carné.

- Hacer sonar el claxon del vehículo sin un motivo justificado puede acarrear una sanción económica que asciende a los 80 euros.
- No ceder el paso a otro vehículo cuando este último tenga preferencia o no respetar un semáforo o un stop. En este caso la sanción es de 200 euros y pérdida de 4 puntos del carné de conducir.
- Dar marcha atrás sin que esté permitido, por ejemplo, en una autopista o autovía, por habernos pasado un desvío. Esta grave acción para la seguridad del tráfico conlleva la pérdida de 4 puntos y multa de 200 euros.
- Adelantar a un vehículo pegándose mucho a él es una acción muy peligrosa y es sancionada con 200 euros y podría suponer la pérdida de 4 puntos. Otra acción que se ve mucho en un adelantamiento es que el vehículo adelantado aumente su velocidad cuando la maniobra se va a realizar. Este comportamiento es sancionable con 200 euros para el conductor adelantado.
- Dejar el coche en doble fila, subir el coche a la acera o dejarlo aparcado en la misma también suponen una multa de 200 euros.
- Conducir vehículos utilizando mecanismos de detección de radares o cinemómetros pueden acarrear 200 euros de multa y 3 puntos; pero si



se conduce un vehículo que tenga instalado un inhibidor de radares o cinemómetros o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico, se perderán 6 puntos.

Sanciones como peatón

No solo hay que pensar en respetar la seguridad del tráfico cuando se está al volante de un coche, furgoneta, camión o motocicleta, también cuando caminamos por calles y avenidas, en nuestra faceta como peatones asumimos una serie de responsabilidades que, de no cumplirlas, pueden dar lugar al desembolso de elevadas cuantías económicas por las sanciones que suponen.

Esto se debe a que el peatón también puede ser sancionado puesto que es quien, en ciertas ocasiones, pone en peligro la seguridad del tráfico, cruzando las calles por lugares inapropiados o con el semáforo en rojo o caminando por lugares no permitidos, como pueden ser carreteras o carriles bus. Las multas a las que el peatón deberá hacer frente por determinadas acciones están entre los 80 euros y los 200 euros. Sin embargo, nunca le pueden quitar puntos aunque tenga carné de conducir.

Estas son algunas de las sanciones propias de los peatones:

- Cruzar la calle fuera de los pasos para peatones o transitar por la calzada existiendo zona peatonal practicable, supone una multa de 80 euros.
- Cruzar con el semáforo en rojo, supone multas de hasta 200 euros.
- No caminar por la izquierda fuera de poblado, o circular por la calzada o arcén entre el ocaso y la salida del sol fuera de poblado sin ir provisto de un elemento luminoso o reflectante homologado conlleva una multa alcanza los 80 euros.
- Caminar por una autovía o autopista conlleva también una sanción económica de 80 euros.

- Recuerda también que, como peatón, estás también obligado a someterte a controles de alcoholemia o presencia de drogas en el organismo si te ves implicado en un accidente de tráfico, o si has cometido una infracción. Ya sea por nuestra propia seguridad y por la de los conductores, o simplemente por el desembolso económico que estas acciones conllevan, es fundamental que cuando actuemos como peatones pensemos en las graves consecuencias que tienen nuestras acciones.

✔ **Los niños en el coche**

A la hora de planificar un viaje por carretera con niños debemos ser minuciosos con la seguridad de la familia.

La mayor parte de los niños fallecidos en las carreteras no llevaban un sistema de retención infantil o el que llevaban no era el adecuado o no se estaba usando correctamente. Los sistemas de retención son la mejor protección y seguridad que le podemos ofrecer a los niños dentro del coche, pero para que esta protección sea efectiva en caso de accidente, debemos elegir la sillita adecuada



para cada momento, siempre atendiendo a la talla y peso del pequeño, dejando la edad en un plano secundario.

Los niños viajarán siempre en los asientos traseros, siempre que no alcancen los 135 centímetros de altura, y deberán utilizar obligatoriamente un dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y a su peso. Los sistemas de retención infantil se clasifican en cuatro grupos, delimitados por rangos de masa corporal:

- Grupo 0 – de 0 a 10 kg.
- Grupo 0+ – de 0 a 13 kg.
- Grupo 1 – de 9 a 18 kg.
- Grupo 2/3 – de 15 a 36 kg.

Grupo 0: de 0 a 10 kilos

Conocida como cuco o capazo. El sitio más aconsejable para colocarlo es en el asiento central trasero en posición transversal, colocando al niño con la cabeza hacia el interior lo más lejos de las puertas, posible. Recordemos que estos sistemas se sujetan al coche mediante los cinturones de seguridad normalizados del vehículo, siendo el niño, sujeto a través de un arnés de sujeción o mediante un cinturón abdominal.

Grupo 0 y 0+

Denominada también silla portabebés que, alcanza a los 13 kilos de peso. El recién nacido debe sujetarse con el arnés de seguridad correspondiente, debiendo utilizar también los cinturones de seguridad y el sistema Isofix, en su caso. Es una sillita acolchada que se coloca en sentido contrario al de la marcha. El sitio más aconsejable para colocarlo es en el asiento central trasero, aunque también podemos situarlo en el delantero si el vehículo no está dotado de airbag para el pasajero o lo tiene desactivado.

Grupo 1: de 9 a 18 kilos

Se trata de una silla que puede ir en el sentido contrario a la marcha y en el sentido de la marcha, viajando los niños sujetos con un arnés.

Grupo 2-3: de 15 a 36 kilos

Los dispositivos de estos grupos pueden ser de distintos tipos, tales como: cojines elevadores (Grupo III), y cojines elevadores con respaldo (Grupo II y III). Siendo estos últimos los más recomendables, debido a la protección lateral que mantienen gracias al cabezal integrado en su respaldo.

Todos estos sistemas de retención infantil deben llevar en la parte posterior una etiqueta de color naranja, con su categoría, grupo y número de identificación de la homologación, lo que indica que han sido sometidas a diversas pruebas de seguridad y que están homologadas según la Normativa Europea.

Queda prohibido circular con menores de edad cuya estatura no supere los 135 cm en los asientos delanteros del vehículo, salvo que, todos los asientos traseros estén siendo utilizados por otros menores en las mismas condiciones y se utilicen dispositivos homologados al efecto.

Respecto al tema de la cobertura del seguro, no llevar a los menores con la silla especial que le corresponda puede ser considerada una actuación que, conlleva dolo, imprudencia grave o mala fe, por lo que generaría, en el caso de accidente con lesiones, una minoración de la cuantía a indemnizar, o, bien, una eliminación de la misma.

Sobre dónde colocar la silla del menor es preferible hacerlo sobre el asiento central trasero. Numerosos estudios realizados al efecto demuestran que el asiento más seguro para viajar es el trasero central. De todas formas, como hay multitud de vehículos en los que el asiento trasero central no está habilitado para un sistema de retención infantil, siempre se podrán usar los asientos traseros

como opción para colocar al menor. Siendo el asiento delantero, la última opción en cuestión de seguridad.

El sistema isofix facilita el montaje de la silla y minimiza riesgos de instalarla incorrectamente. Una buena silla con sistema isofix permanece mucho más estable y reduce el riesgo de lesión del niño. Antes de comprar la silla, se debe comprobar si se necesita un asiento con instalación exclusiva isofix, o bien uno que permita llevar al niño también en coches sin sistema isofix, utilizando únicamente el cinturón de seguridad.

La mayor parte de los niños fallecidos en las carreteras no llevaba un sistema de retención infantil, o el que llevaba no era el adecuado.

Viajar con mascotas

No solo los niños pueden ser causa de distracción del conductor, también la carga que llevemos o incluso las mascotas que viajen con la familia. Los perros,



gatos y otras mascotas pueden viajar con la familia en el coche, siempre y cuando, se tomen una serie de medidas de seguridad.

Sobre el transporte de animales de compañía, la normativa actual no indica específicamente nada y solo en el Reglamento General de Circulación explica que el conductor del vehículo está obligado a mantener su propia libertad de atención permanente a la conducción, añadiendo que deberá cuidar especialmente de mantener la adecuada colocación de los objetos o animales transportados. Por ello, es recomendable viajar con cualquiera de estas medidas de seguridad: redes, barras separadoras, arnés de seguridad, barreras a medida, trasportines o jaulas.

En cualquier caso, las mascotas deben viajar de forma segura ya sea con trasportines, arnés o instalaciones de rejillas, ajustándose, siempre, a las siguientes condiciones:

- Si la mascota viaja en transportín se deberá situar en la zona baja del vehículo. De lo contrario, podría poner en peligro tanto a los ocupantes como a la propia mascota si se sufriese una colisión.
- En el supuesto de utilizar arnés se recomienda el de doble anclaje en vez de usar el simple.
- Cuando se utilicen las instalaciones de red o rejillas, que se colocarán entre el maletero preparado al efecto y el habitáculo del vehículo, se podrá, también, mejorar la seguridad llevando la mascota en el transportín.

Hay que recordar que, el conductor, siempre, deberá cuidar, especialmente, de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencias entre el conductor y cualquiera de ellos, por tanto, estos deberán ir sujetos de tal manera que no puedan interferir en la atención permanente que el conductor debe dedicar a la conducción.

Al mismo tiempo, también, es importante destacar que las mascotas tienen que ir correctamente acondicionadas y deben descansar del viaje con paradas regulares que posibiliten su esparcimiento y refresco.

Los perros, gatos y otras mascotas pueden viajar con la familia en el coche, siempre y cuando, se tomen una serie de medidas de seguridad.

✔ Últimas reformas de la ley de tráfico

Te recordamos de forma simplificada aquellos cambios más destacables desde el punto de vista jurídico y de la Seguridad Vial que están presentes después de las últimas reformas de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

Obligatoriedad de casco para todos los ciclistas menores de 16 años

El uso del casco en menores de 16 años tendrá carácter obligatorio independientemente de la vía por la que circulen, con una sanción de 200 euros



para aquellos que no cumplan con la norma que, en el caso de los menores, deberán ser sus tutores legales los responsables del pago de la misma.

Conducir con presencia de drogas

Conducir con la presencia de cualquier tipo de sustancia supone una sanción que asciende a 1.000 euros además de la pérdida de 6 puntos. Quedan excluidas las sustancias que se utilicen bajo prescripción facultativa y con finalidad terapéutica, como la metadona, y siempre y cuando el conductor pueda llevar el vehículo con la diligencia, precaución y no distracción que establece la ley. Todo ello, en base a que no se quiere limitar a aquellas personas que se encuentran en tratamiento para superar adicciones.

Prohibición de la utilización de mecanismos de detección de radares o cinemómetros

Su uso supondrá una sanción de 500 euros además de la pérdida de 3 puntos en el permiso de conducir; si bien, conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico supondrá la pérdida de 6 puntos.

Conducir bajo los efectos del alcohol

Conducir bajo los efectos del alcohol conlleva ahora una sanción de 1.000 euros junto con una pérdida de 6 puntos en el permiso de conducir si la tasa duplica el máximo permitido o en caso de reincidencia en el plazo de un año, pudiendo realizarse controles de alcohol y drogas a los peatones si cometen una infracción, lo que supone una novedad, puesto que antes solo se podían realizar pruebas en el caso de que se vieran implicados en algún accidente.

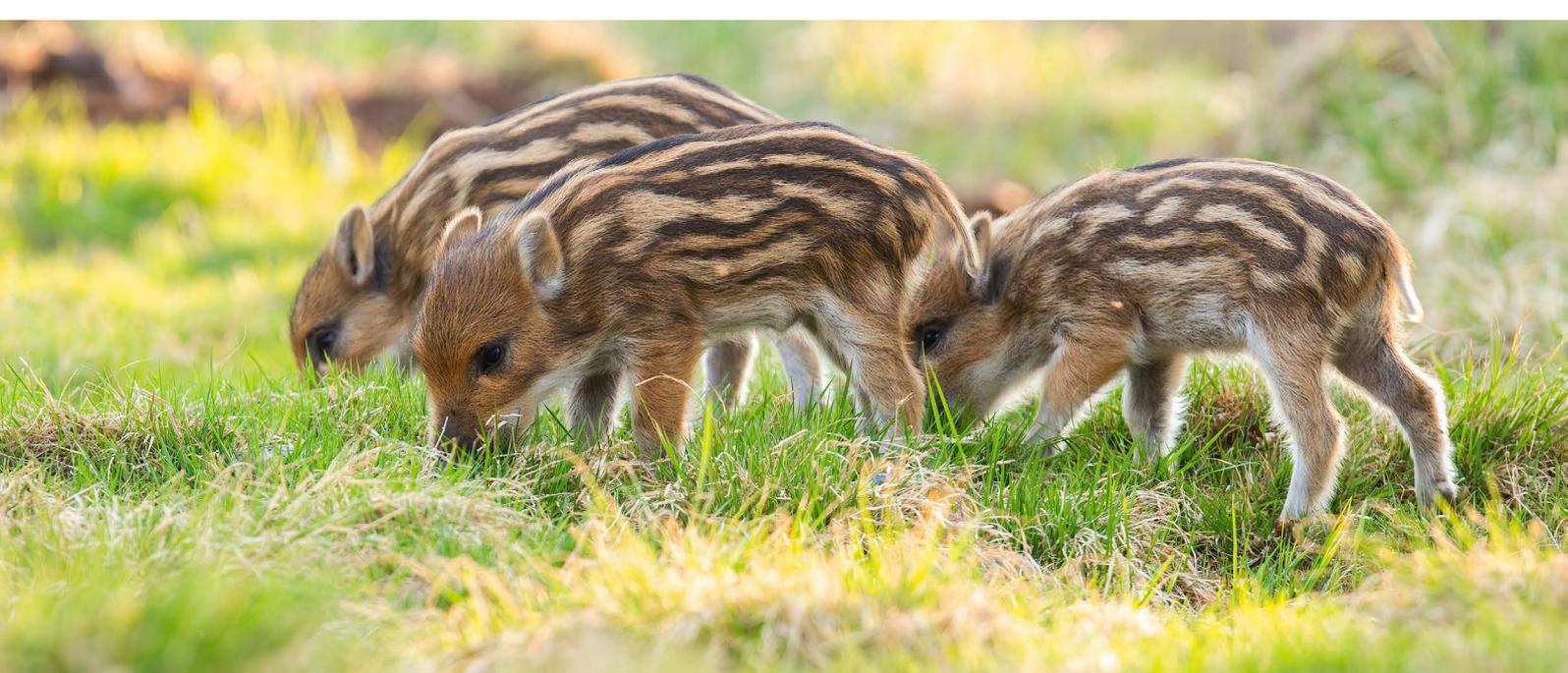
Unificación del plazo para presentar alegaciones o para el pago con descuento

La nueva ley establece un plazo, para presentar alegaciones o para el pago con descuento, de 20 días.

Responsabilidad en los atropellos de especies cinegéticas (animales de caza)

En caso de atropello de especies cinegéticas será responsable de los daños el conductor del vehículo, sin que pueda reclamarse por el valor de los animales.

No obstante, será responsable de los daños a personas o bienes el titular del aprovechamiento cinegético o, en su defecto, el propietario del terreno, cuando el accidente de tráfico sea consecuencia directa de una acción de caza colectiva de una especie de caza mayor llevada a cabo el mismo día o que haya concluido doce horas antes de aquel.



También podrá ser responsable el titular de la vía solo si no ha reparado el cerramiento, o por no disponer de señalización específica de animales sueltos en tramos con alta accidentalidad por colisión de vehículos con los mismos.

Aumentan la pérdida de puntos en numerosas infracciones

Aumenta de 3 a 6 los puntos a deducir por utilizar, sujetando con la mano, dispositivos de telefonía móvil mientras se conduce, hay que recordar que la detención en un semáforo, en un atasco o en el arcén son maniobras que forman parte de la conducción, por tanto, también se estaría cometiendo la infracción.

También aumentan de 3 a 4 los puntos a deducir por no hacer uso, o no hacerlo de forma adecuada, del cinturón de seguridad, sistema de retención infantil, casco y demás elementos de protección obligatorios.

Del mismo modo, aumentan de 4 a 6 los puntos a deducir por arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que pueden producir accidentes o incendios.

Se aumenta de 4 a 6 los puntos a deducir cuando se adelanta poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas sin dejar la separación mínima obligatoria de 1,5m y será, también, obligatorio, en vías con más de un carril por sentido, cambiar de carril cuando se proceda a adelantar a ciclistas o ciclomotores.

El adelantamiento a ciclistas

Hasta ahora, el conductor de un vehículo que pretenda realizar un adelantamiento a un ciclista o a un ciclomotor, o conjunto de ellos, debía realizarlo ocupando parte o la totalidad del carril contiguo o contrario, en su caso, de la calzada y guardando una anchura de seguridad de, al menos, 1,5 metros, pero, es que, además, ahora, si la calzada cuenta con más de un carril por sentido, será obligatorio el cambio completo de carril.

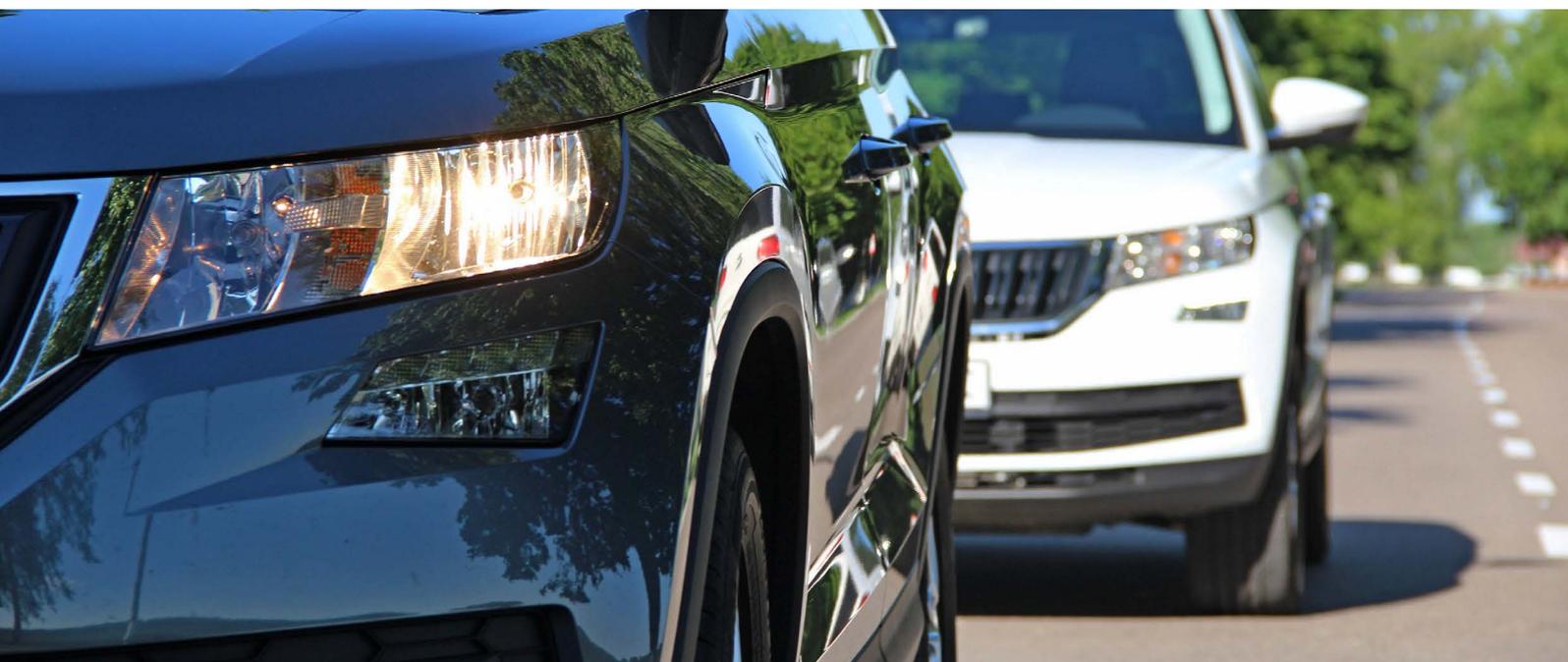
Será sancionado con pérdida de 200 euros, también, llevará aparejada la pérdida de 6 puntos, es decir, se han aumentado de 4 a 6 los puntos a detracer si no se cumplen las normas de adelantamiento a un ciclista o grupo de ellos.

Se ha suprimido la posibilidad de rebasar el límite de velocidad en 20 km/h para adelantar

Ya no se podrá superar ningún límite de velocidad para realizar un adelantamiento, ya, que, en caso contrario, se estaría cometiendo una infracción.

Hay que recordar que superar el límite de velocidad es una infracción que, en función de los kilómetros rebasados, puede ser catalogada como grave o muy grave, y, por ello, su sanción puede ser entre 100 y 600 euros, así, como suponer una pérdida entre 2 y 6 puntos.

Tampoco hay que olvidar que, rebasar los límites de velocidad en 60 km/h en vías urbanas o en 80 km/h en vías interurbanas sería un delito penal.



Tasa 0 de alcohol para los menores

Los conductores menores de edad, de cualquier vehículo, bien sean, ciclomotores, bicicletas, vehículos de movilidad personal (patinetes eléctricos), etc, no podrán circular con ningún tipo de tasa de alcohol, tanto, en sangre, como, en aire espirado, es decir, su tasa tendrá que ser de 0.

Recordemos que los padres serán responsables subsidiarios en el pago de las sanciones económicas.

Los vehículos de movilidad personal y las bicicletas y ciclos no podrán circular por las aceras

Las últimas reformas de la normativa dejan claro que este tipo de vehículos tienen prohibido circular por las aceras y podrían ser multados con hasta 200 euros.

Casco obligatorio en vehículos de movilidad personal

Tampoco queda ya ninguna duda, quien circule en un patinete eléctrico tiene que usar obligatoriamente el casco ya que, de lo contrario, podrá ser multado con una sanción de 200 euros.

Las sanciones que establece la Ley de Tráfico por acciones de la circulación oscilan entre los 100 euros y los 1.000 euros.

LEGÁLITAS